

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento es para la **"ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 170 G"**, para el el Área de Escalafón tiene como función la gestión, registro, actualización y custodia de los legajos personales de los servidores, actividades que implican la manipulación constante de documentación física y su permanencia prolongada en ambientes archivísticos, teniendo como finalidad beneficiar a los servidores **Berita Oliveira de Paredes y Richard Larry Morey** Lima, quienes desarrollan sus funciones en el Área de Escalafón, encontrándose expuestos de manera permanente a polvo, ácaros y otros agentes propios del manejo de archivos físicos.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Característica	Descripción	Referencia
Color	De blanco a crema	Requisito del PNAEQW
Olor	Exento de olores extraños, ajenos a la naturaleza del producto	
Sabor	Ligeramente dulce y exento de sabores extraños a su naturaleza	
Aspecto	Homogéneo, fluido, sin grumos, exenta de materias extrañas	

a. PLAZO DE ENTREGA

ITEM	PRODUCTO	UNID/MED	PROGRAMACION DE ENTREGA							TOTAL
			JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
01	LECHE EVAPORADA DE 170 G	UNIDAD	53	53	53	53	53	53	54	372

Plazo de entrega será 5 d/c, desde la notificación de la orden de compra.

b. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega será en los ambientes del almacén central del Gobierno Regional de Ucayali sito en el Jr. Mariscal Cáceres N° 796, en el horario de 08:00 am a 13:00 pm y de 14:00 pm a 16:45 pm.



c. ADELANTO DIRECTO

No aplica ningún tipo de adelantos

d. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

OTRAS PENALIDADES:

No aplica otras penalidades

e. SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA

f. FÓRMULAS DE REAJUSTES

NO APLICA

g. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

NOMBRE	RUC
Cámara de Comercio de Lima	20101266819
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú S.A.C.	20613290096
Universidad de San Martín de Porres	20138149022

h. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Los plazos para la respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	Cinco días calendarios
---------------------------	---	------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

i. FORMA DE PAGO:

La Entidad, se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en moneda nacional (soles), en pago único, de acuerdo a los entregables mediante abono al código de cuenta interbancario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para efectos del pago, el proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por el área usuaria
- Factura
- Guía de Remisión



- j. Garantía Comercial: 12 meses, contados a partir de la conformidad.
- k. Resolución de Contrato: Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- l. Anticorrupción y Anti Soborno: EL CONTRATISTA deberá declarar y garantizar no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o

parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

m. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área **DE ALMACÉN** y la conformidad será otorgada por la Oficina de Gestión de las Personas, **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no



complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

3.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE LA LECHE RECONSTITUIDA EVAPORADA ENTERA DE 170 g A MAS.

a) DESCRIPCION GENERAL

Se entiende por Leche Evaporada a aquel producto obtenido mediante la eliminación parcial del agua de la leche mediante calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características.

b) ORIGEN DEL PRODUCTO

El origen de los productos lácteos cuanto menos debe ser, con un noventa por ciento (90%) de origen natural e insumos nacionales de acuerdo al Art. 4 de la ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución de programas de alimentación como del vaso de leche.

c) REQUISITOS

REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Características	Descripción	Referencia
Color	De blanco a crema.	NTP 202.002-2019 Leche Y Productos Lácteos. Leche Evaporada Requisitos
Olor	Agradable, libre de olores extraños	
Sabor	Agradable, ligeramente dulce y exento de sabores extraños a su naturaleza.	
Aspecto	Líquido uniforme	

REQUISITOS FISICOQUIMICOS

REQUISITO	UNIDAD	ESPECIFICACION
Grasa de la Leche	g/100g	Mínimo 6.5
Sólidos totales de la Leche	g/100g	Mínimo 23.0
Sólidos no Grasos	g/100g	Mínimo 16.5
Proteínas de la Leche	g/100g	Mínimo 6.0

Fuente OS N° 004-2022 MIDAGRI.

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Alimentos de baja acidez, de pH>4.6 procesados térmicamente y empacados en envases sellados herméticamente (de origen animal, leche UHT, leche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas)				
Análisis	Plan de Muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de Esterilidad comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No Estéril Comercialmente

(*) De acuerdo con Métodos Normalizados o métodos descritos por organizaciones con credibilidad internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC) o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) SOBRE Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el informe de Ensayo.



d) CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

PRODUCTO	
Leche Reconstituida Evaporada Entera 170 g.	
CARACTERISTICAS	INDICADORES
Proteinas	Min 6.0 (g/100g)
Grasa	Min 6.5 (g/100g)
Carbohidratos	La Diferencia

El producto podrá contener Vitaminas A, C y D

e) ENVASE Y ROTULADO

Envase: Los envases a utilizarse serán de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto, no transmitirán a este, sabores, colores y olores extraños y podrán ser de dimensiones y formas variadas. La ración está calculada para una entrega mensual de 01 latas por día laborado.

Rotulo: La leche en tarro deberá de contener la siguiente información mínima en la etiqueta:

- ✓ Nombre del producto.
- ✓ Declaración de Ingredientes y aditivos (indicando codificación Internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- ✓ Nombre y dirección del Fabricante
- ✓ Número de Registro Sanitario
- ✓ Condiciones de Conservación.
- ✓ Datos del Producto, vencimiento
- ✓ Código o Clave del Lote
- ✓ Información Nutricional por 100g de producto
- ✓ Peso neto

f) VIDA ÚTIL ESPERADA

El producto ofertado deberá tener un periodo de vida útil no menor a 09 meses desde su fecha de producción. Dicha vida útil debe guardar congruencia con el registro sanitario.

g) CONDICIONES DE ENTREGA

La presentación del Producto será en cajas de cartón corrugado y plastificado de 48 o 24 unidades, estará sujeto a verificación posterior al traslado a los almacenes del Programa, debiendo de evitarse en todo momento situaciones de abolladuras y/o daños de latas, en caso que se encontrará o se presentará tal situación, el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto inmediatamente.

